

ESTADO No. 016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de**

Febrero del 2016:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	GGT-101	LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA	24/02/2016	102	Correr traslado al titular del informe de inspección técnica N° 044 del 17 de febrero de 2016
2	CONTRATO DE CONCESION	579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ, Y EDUARDO JAVIER GARCIA ANGULO	24/02/2016	103	<p>DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el auto No. 037 de 1 de agosto de 2013, del Formato Básico Minero Semestral 2008, teniendo en cuenta que el título se inscribió en Registro Minero Nacional del día 4 de Agosto de 2008, fecha para la cual no era exigible dicha obligación.</p> <p>APROBAR el pago de la anualidad de 04/08/2014 al 03/08/2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 1073 de 15 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 1072 de 15 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 0-120, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 03 de agosto de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Correr traslado de los conceptos técnicos N° 928 de 28 de octubre de 2014, y el concepto técnico No. 1073 de 15 de diciembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y	24/02/2016	104	INFORMAR al titular que para darle trámite a sus solicitudes de suspensión de actividades presentada con oficios con radicado 20165510052962 de fecha 15 de febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión.

			MINERAL CORP S.A.S.			REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentadas mediante oficio con radicado 20165510052962 de fecha 15 de febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
4	CONTRATO DE CONCESION	JGM-09011	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	24/02/2016	105	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a sus solicitudes de suspensión de actividades presentada con oficios con radicado 20165510052992 de fecha 15 de febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentadas mediante oficio con radicado 20165510052992 de fecha 15 de febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA	24/02/2016	106	<p>APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual 2014 y FBM semestral 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 660 de fecha 24 de septiembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° IIC-08471 de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico N° 660 de fecha 24 de septiembre del 2015 e informe de visita N° PARC 026 del 09 febrero del 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE	24/02/2016	107	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 del 20 de enero del 2016.

			CASTILLO GUZMAN, Y DAVID NASSAR MOOR			<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101000253 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 24 de agosto del 2015 hasta el 24 de agosto del 2016 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 035 del 20 de enero del 2016.</p> <p>INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que aporte el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.096.251) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°035 del 20 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el Formato Básico Minero FBM anual del 2015 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 035 del 20 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 035 del 20 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 035 del 20 de enero del 2016</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	EDA-102	OSORIO MARULANDA S.A.	25/02/2016	108	<p>ACEPTAR el formulario de declaración de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016</p> <p>APROBAR el FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-1010001706, expedido por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de mayo del 2015 hasta el 29 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016</p>

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratacion y Titulacion el oficio con radicado No. 20169110578662 del 4 de enero del 2016, por medio del cual, la apoderada judicial de la sociedad objeto de la concesión presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 003367 del 4 de diciembre del 2015, por ser este un tema de su competencia.

Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 045 del 18 de febrero del 2016 el contrato de concesión No. EDA-102 cronológicamente se encuentra en etapa de explotación y al momento de la realización de la visita se pudo observar que la sociedad titular no se encuentra realizando labores propias de la etapa contractual del título minero.

Ahora bien, a través de oficio con radicado No. 20159110575032 del 30 de noviembre del 2015, la Dra. Adriana Ramírez Arrieta en su calidad de apoderada judicial informó a esta autoridad minera que la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. EDA-102 ha tenido un sin número de situaciones que no han permitido a la sociedad titular cumplir con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, por lo que es menester indicarle que dentro del expediente contentivo de la concesión no reposa documento alguno donde se demuestre lo manifestado por la apoderada judicial, razón por la cual, la ANM procederá a requerir a la sociedad Osorio Marulanda CIA., para que acredite las circunstancias transitorias de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito que impidan o dificulten las labores de exploración, de conformidad con lo indicado en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, no sin antes recordarle que la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos es causal de caducidad, como así lo contempla el Artículo 112 del Código de Minas.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular por el incumplimiento en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 045 del 18 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Correr traslado a la sociedad titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRAUTONOMA, Alcaldía Municipal de Sabanagrande, Alcaldía Municipal de Santo Tomas y Fiscalía General de la Nación) del concepto técnico No. 000046 del 26 de enero del 2016, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No 045 del 18 de febrero del 2016 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

HACE SABER:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Febrero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA